CONTRATO Nº 26 /2018.-

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.),** domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ,** Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **SERIGRAF S.R.L.**, domiciliada en las calles General Garay Nº 2319 c/ Cerro Corá de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. PATROCINIO RUBIRA AQUINO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 991.775, con R.U.C. Nº 80035723-0, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – LOTE Nº 3"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por la CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2017; SBE;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Los datos cargados en el SICP;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de los Suministros y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 327.442.-

Serigraf S.R.L. Impresiones

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2017 - SBE; aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 6 de fecha 7 de febrero de 2018.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

LOTE Nº 3										
Nro. De Orden	Código Catálogo	Descripción	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Máximo (IVA incluido)
1	14111806-001	Formulario de solicitudes de servicios de COPACO S.A.-	SERIGRAF	Paraguay	Unidad	BLOCK	1.400	2.800	12.000	33.600.000
2	14111806-001	Formulario de contratos y anexos a las solicitudes de servicios de COPACO S.A. y procedimientos internos doble cara.-	SERIGRAF	Paraguay	Unidad	BLOCK	2.200	4.400	12.000	52.800.000
3	14111806-001	Formulario de contratos y anexos a las solicitudes de servicios de COPACO S.A. hojas membretadas Formulario 943 y procedimientos internos doble cara.-	SERIGRAF	Paraguay	Unidad	BLOCK	1.400	2.800	12.000	33.600.000
4	14111806-001	Formulario para Procedimientos Internos de 170 mm x 210 mm a una cara.-	SERIGRAF	Paraguay	Unidad	BLOCK	1.350	2.700	11.851	31.997.700
PRECIO TOTAL GUARANIES (IVA INCLUIDO)										151.997.700

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.-

Los Suministros deberán ser proveídos en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros – Departamento de Logística – Gerencia de Talento Humano, ubicado en la Ciudad de Luque - Isla Bogado, sito en las calles San Antonio y Campo Vía de lunes a viernes de 7:30 a 14:30 hs., dentro de los 12 (doce) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas establecidas, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato. Todos los gastos de traslado (carga y descarga) hasta el lugar indicado correrán por cuenta del PROVEEDOR. La entrega de los bienes requeridos se realizará en un plazo de 15 (quince) días posteriores a la recepción por parte del PROVEEDOR de la Orden de Suministro emitida por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA COMERCIAL**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por la CONTRATANTE.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Suministro.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la entrega de los Suministros, dentro de los plazos establecidos, pagará a la CONTRATANTE una multa de 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) sobre el valor de cada partida del Suministro en demora y por cada día de retraso, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

Scrigraf S.R.L. Impresiones

4G | IPTV | Internet | Internet Móvil | VOX

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del Suministro. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.-
P: Precio adjudicado.-
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del Suministro.-
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si los Suministros se encuentran en demora respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del Suministro principal.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Una vez efectuada la entrega de los suministros de cada partida en el Depósito de la División Almacenes y Suministros sito en las calles San Antonio y Campo Vía, Horario de Lunes a Viernes de 07:30 a 14:30 hs., conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a La CONTRATANTE solicitando la emisión de un Protocolo de Pruebas Técnicas por la partida correspondiente.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, La CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará un Protocolo de Pruebas Técnicas por cada partida recibida a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR. La emisión del último Protocolo de Pruebas Técnicas servirá de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los suministros.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 3 (tres) meses de haberse realizado el último Protocolo de Pruebas Técnicas y de haberse levantado todos los pendientes consignados en la misma en caso de que los hubiere.-

Si transcurrido el plazo de 30 (treinta) días de la emisión del último Protocolo de Pruebas Técnicas existiesen pendientes y/o defectos con respecto a los suministros, el otorgamiento del Acta de Recepción Técnica Definitiva será postergado hasta tanto el PROVEEDOR subsane en su totalidad dichas observaciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago de los Suministros se realizará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual.-

El pago de los Suministros se realizará por cada partida debidamente entregada y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Protocolo de Pruebas Técnicas correspondiente, previa verificación y conformidad del representante de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003. El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros y repuestos que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, o cuando presenten defectos de diseño, impresión y/o numeración de los suministros, debiendo el PROVEEDOR corregirlos o sustituirlos a completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá otorgar una Garantía por defecto de diseño, impresión y/o numeración de los suministros; contados a partir de la fecha de emisión del Protocolo de Pruebas Técnicas de cada partida correspondiente por un periodo de 3 (tres) meses.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

S.R.L. Grafi

LineaAlta | 4G LTE | IPTV | Internet | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil diez y ocho.-

SR. PATROCINIO RUBIRA AQUINO
El PROVEEDOR
SERIGRAF S.R.L.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ M.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Serigraf S.R.L. impresiones